



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : VERBAL - ACCIÓN REIVINDICATORIA  
Demandante : DILCIA CANO  
Demandado : ALFONSO CANO  
Radicado : 2021-879

Atendiendo lo informado por el profesional en derecho JUAN DAVID MORALES CASTELLANOS quien ostenta la calidad de servidor público, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-lítem del demandado **ALFONSO CANO** a la doctora **NORMA YURANY BRAVO MEDINA**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico [yurany17@gmail.com](mailto:yurany17@gmail.com)

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ